Año de 1945 — Lunes 29 de Octubre — Núm. 131

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 22 de Octubre de 1945 por la que el Jefe del Estado podrá someter a referéndum aquellas Leyes que su transcendencia lo aconseje o el interés público lo demande.

Abierta para todos los españoles su colaboración en las tareas del Estado a través de los organismos naturales, constituídos por la Familia, el Municipio y el Sindicato y promulgadas las Leyes básicas que han de dar nueva vida y mayor espontaneidad a las representaciones dentro de un Régimen de cristiana convivencia, con el fin de garantizar a la Nación contra el desvío que la historia política de los pueblos viene registrando de que en los asuntos de mayor transcendencia o interés público, la voluntad de la Nación pueda ser suplantada por el juicio objetivo de sus mandatarios; esta Jefatura del Estado, en uso de las facultades que le reservan las Leyes de treinta de Enero de mil novecientos treinta y ocho y de ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, ha creido conveniente instituir la consulta directa a la Nación en referéndum público en todos aquellos casos en que, por la transcendencia de las leyes o incertidumbres en la opinión, el Jefe del Estado estime la oportunidad y conveniencia de esta consulta.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Cuando la transcendencia de determinadas Leyes lo aconseje o el interés público lo demande, podrá el Jefe del Estado, para mejor servicio de la Nación, someter a referéndum los proyectos de leyes elaborados por las Cortes.

Artículo segundo. El referéndum se llevará a cabo entre todos los hombres y mujeres de la Nación mayores de ventiún años.

Artículo tercero. Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones complementarias conducentes a la formación del censo y ejecución de la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 24 Ocbre., n.° 297.)

2009

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid, en fecha 18 de los corrientes, han sido juramentados por dicho centro como guardas jurados de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla La Vieja, los siguientes señores: Félix Vaquero Vaquero, Juan Francisco Martín Beceite, Felipe Rodríguez Gutiérrez, Estanislao de Castro Ibáñez, Félix González Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1978

CIRCULAR

Con esta fecha he tenido a bien autorizar a don Andrés Marcos Callejo, vecino de esta capital, para que proceda al empleo de veneno en la finca Cobatillas, sita en el término municipal de Torreiglesias, para exterminar los animales dañinos que causan daño en la expresada finca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles desgracias.

Segovia, 24 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

2029

CIRCULAR

Como rectificación a la circular de este Gobierno publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 127 y relacionado con el pago directo por los Municipios a los Médicos titulares de los honorarios de 2,50 pesetas por reconocimiento de quintos, se hace presente por esta circular que los Ayuntamientos obligados a dicho pago directo son los correspondientes a los Municipios en los que las Titulares Médicas son pagadas por el Estado y que son estos Ayuntamientos los que han de hacer el abono directo de los derechos de reconocimientos de quintos a que dicha circular se refiere.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes a quienes se dirige.

Segovia, 26 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 941

Al objeto de cumplimentar cuantas disposiciones ha dictado la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en relación con la formación y recogida de cupos forzosos de patata de cosecha normal recolectada con posterioridad al 15 de Agosto, para la campaña 1945-46, y confiado a esta Delegación Provincial cuanto con dichos cupos se relaciona, he tenido a bien disponer:

1.° Los cupos de entrega obligatoria de patatas de cosecha normal que se asignan a cada Ayuntamiento de esta provincia, han sido comunicados a cada uno de ellos mediante el oportuno oficio circular.

2.° Si a juicio de alguna Junta Local Agrícola, el cupo asignado resultare excesivo para sus posibilidades, podrá dicha Junta en un plazo improrrogable de cinco días, a contar desde la publicación de esta Circular, solicitar la rebaja fundada que estime justa, remitiendo su reclamación a estos Servicios provinciales.

3.° Los cupos que se asignan a cada Municipio serán considerados como firmes el día 5 de Noviembre próximo. Si dentro de este plazo no se ha hecho por la Junta Local Agrícola reclamación alguna o bien si formulada aquélla no hubiere sido resuelta por esta Delegación Provincial se considerará la reclamación denegada y por tanto firme el cupo señalado.

4.° En dicho día 5 de Noviembre las Juntas Locales Agrícolas procederán a determinar los cupos individuales entre los productores del término de acuerdo con las cosechas obtenidas. Dicho prorrateo en relación detallada y completa se expondrá en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento durante un plazo de cinco días.

5.° Durante el plazo señalado en el apartado anterior, los agricultores podrán hacer ante la Junta Local Agrícola las reclamaciones y observaciones que sean de justicia, para que por ésta sean resueltas de forma que todos los trámites y reclamaciones queden liquidados el día 10 de Noviembre.

6.° La entrega de los cupos señalados se hará en los almacenes de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, Organismo en el que esta Jefatura ha delegado las funciones correspondientes de recogida, como único comprador.

7.° Los precios que han de regir en esta campaña, serán los señalados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 92 de 1.° de Agosto último, en la Circular de estos Servicios núm. 933 y en su artículo núm. 10.

Segovia, 23 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil
José Clavero Núñez

2010

DELEGACION DE HACIENDA

TESORERIA

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado en el cuarto trimestre del año actual

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de la capital y pueblos de esta provincia, que el día 1.° del mes de Noviembre próximo dará comienzo en la misma la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus débitos en el lugar en que radique la base tributaria durante los días que a cada Municipio se señalan en la relación que se inserta.

La cobranza se realizará, en período voluntario, desde dicho día 1.° hasta el 10 de Diciembre siguiente, inclusive; pasada cuya fecha experimentarán los recibos un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se satisfacen los débitos en los diez últimos días de dicho mes de Diciembre.

Del 11 al 20 de Diciembre no se facilitará recibo alguno a los interesados.

La cobranza, excepto en la capital, no se intentará a domicilio, pudiendo los contribuyentes correspondientes a los pueblos satisfacer el importe de los recibos, no sólo en los Municipios respectivos, sino también en la capitalidad de la zona durante los diez primeros días del mes de Diciembre.

Los de la capital o cabeza de zona recaudatoria podrán verificar el pago en la misma durante los cuarenta días de duración del período voluntario.

Itinerario a seguir por los Recaudadores

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia, del 1 al 30 de Noviembre.
Abades, día 3.
Encinillas, 5.

El Espinar, 26, 27 y 28.
Fuentemilanos, 9.
Hontoria, 8.
Hontanares, 12.
Los Huertos, 21.
La Losa, 20.
Madrona, 19.
Navas de San Antonio, 17.
Ortigosa del Monte, 13.
Otero de Herreros, 6.
Revenga, 15.
Roda de Eresma, 14.
Valdeprados, 24.
Valseca, 10.
Valverde del Majano, 7.
Vegas de Matute, 16.
Zarzuela del Monte, 23.

ZONA DE AYLLON

Ayllón, día 29 de Noviembre.
Aldealengua, 19.
Languilla, 20.
Ribota, 2.
Ríofrío, 30.
Saldaña, 3.
Santa María de Riaza, 28.
Valvieja, 14.

ZONA DE CUELLAR

Adrados, día 21 de Noviembre.
Aguilafuente, 2 y 3.
Aldeasoña, 14.
Arroyo de Cuéllar, 14.
Calabazas, 16.
Campo de Cuéllar, 17.
Castro de Fuentidueña, 3.
Cobos de Fuentidueña, 4.
Cozuelos de Fuentidueña, 9.
Cuéllar, 20 al 27.
Cuevas de Provanco, 15.
Chañe, 5.
Chatún, 18.
Dehesa y Dehesa Mayor, 3.
Fresneda de Cuéllar, 4.
Frumales, 2.
Fuente Olmo de Fuentidueña, 8.
Fuente el Olmo de Iscar, 13.
Fuentepelayo, 5 y 6.
Fuentepiñel, 5.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 13.
Fuentes de Cuéllar, 3.
Fuentesoto, 21.
Fuentidueña, 17.
Gomezserracín, 2.
Hontalbilla, 22.
Laguna de Contreras, 12.
Lastras de Cuéllar, 23.
Lovingos, 5.
Mata de Cuéllar, 6.
Membibre de la Hoz, 15.
Moraleja de Cuéllar, 17.
Narros de Cuéllar, 6.
Navalmanzano, 21 y 21.
Navas de Oro, 15 y 16.
Olombrada, 19.
Perosillo, 8.
Pinarejos, 8.
Pinarnegrillo, 7.
Remondo, 3.
Sacramenia, 13, 14.
Samboal, 14.
San Cristóbal de Cuéllar, 4.
Sanchonuño, 9.
San Martín y Mudrián, 7.
San Miguel de Bernúy, 7.
Torreadrada, 2.
Torrecilla del Pinar, 6.
Valtiendas, 19.
Vallelado, 7.
Vegafría, 16.
Villaverde de Iscar, 12.
Zarzuela del Pinar, 8.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, día 18 de Noviembre.
Anaya, 24.
Añe, 24.
Bernúy de Porreros, 10.
Cantimpalos, 14.
Carbonero de Ahusín, 23.
Carbonero el Mayor, 6, y 7.
Escalona del Prado, 10.
Escarabajosa de Cabezas, 13.
Escobar de Polendos, 12.
Garcillán, 26.
Juarros de Riomoros, 25.
Martín Miguel, 25.
Mozoncillo, 27.
Sauquillo de Cabezas, 19.
Tabanera la Luenga, 22.
Yanguas de Eresma, 23.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, día 2 de Noviembre.
Bercial, 7.
Cobos de Segovia, 7.
Etreros, 8.
Hoyuelos, 3.
Jemenuño, 9.
Labajos, 5.
Laguna Rodrigo, 9.
Muñopedro, 6.

ZONA DE RIAZA

Alconada de Maderuelo, día 18 de Noviembre.
Aldeanueva del Monte, 25.
Aldeanueva de la Serrezuela, 2.
Aldehorno, 1.
Becerril, 14.
Campo de San Pedro, 24.
Cascajares, 8.
Cedillo de la Torre, 25.
Cilleruelo de San Mamés, 21.
Corral de Ayllón, 21.
Estebanvela, 13.
Fresno de Cantespino, 26.
Fuentemizarra, 9.
Grado del Pico, 9.
Honrubia de la Cuesta, 4.
Linares del Arroyo, 17.
Maderuelo, 17.
Madriguera, 12.
Montejo de la Vega la Serrezuela, 6.
Moral de Hornuez, 7.
Muyo, 12.
Negredo, 11.
Pajares de Fresno, 6.
Pradales, 3.
Riaguas de San Bartolomé, 23.
Riahuelas, 7.
Riaza, 30.
Santibáñez de Ayllón, 10.
Sequera de Fresno, 27.
Serracín, 8.
Valdevacas de Montejo, 5.
Valdevarnés, 19.
Villacorta, 15.
Villaverde, 5.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, día 5 de Noviembre.
Pelayos del Arroyo, 6.
Palazuelos de Eresma, 8 y 9.
Santiuste de Pedraza, 2 y 3.
Salceda, 5.
Sotosalbos, 6.
San Ildefonso, 12 y 13.
Torrecaballeros, 7.
Trescasas, 7.

ZONA DE STA. MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, día 22 de Noviembre.
Aldehuela del Codonal, 21.
Aragoneses, 22.
Armuña, 12.
Bernardos, 8 y 9.
Bernúy de Coca, 8.
Ciruelos de Coca, 14.
Coca, 19 y 20.
Codorniz, 23 y 24.
Domingo García, 3.
Donhierro, 15.
Fuente de Santa Cruz, 17
Ituero y Lama, 7.
Juarros de Voltoya, 10.
Lastras del Pozo, 4.
Marazoleja, 7.
Marazuela, 8.
Martín Muñoz de la Dehesa, 13.
Martín Muñoz de las Posadas, 27 y 28.
Marugán, 5.
Melque de Cercos, 13.
Migueláñez, 10.
Miguel Ibáñez, 6.
Montejo de Arévalo, 16 y 17.
Monterrubio, 4.
Montuenga, 25 y 26.
Moraleja de Coca, 9.
Nava de la Asunción, 21 y 22.
Nieva, 26 y 27.
Ochando y Pascuales, 14.
Ortigosa de Pestaño, 29.
Paradinas, 21.
Pinilla Ambroz, 10.
Rapariegos, 14.
San Cristóbal de la Vega, 18 y 19.
Sangarcía, 6.
Santa María de Nieva, 27 y 28.
Santiuste de San Juan Bautista, 27 y 28.
Tabladillo, 20.
Tolocirio, 17.
Villacastín, 8 y 9.
Villagonzalo de Coca, 15.
Villeguillo, 13.
Villoslada, 5.

ZONA DE SEPULVEDA

Aldealcorvo, día 2 de Noviembre.
Aldealengua de Pedraza, 4.
Aldeonsancho, 16.
Aldeonte, 5.
Arahuetes, 5.
Arcones, 6.
Arevalillo de Cega, 7.
Barbolla, 16.
Bercimuel, 8.
Boceguillas, 10.
Cabezuela, 10
Cantalejo, 8 y 9.
Carrascal del Río, 3.
Casla, 10.
Castillejo de Mesleón, 19.
Castrillo de Sepúlveda, 6.
Castrojimeno, 7.
Castroserna de abajo, 3.
Castroserna de arriba, 5.
Castroserracín, 6.
Cerezo de abajo, 3.
Cerezo de arriba, 8.
Condado de Castilnovo, 6 y 7.
Duratón, 28.
Duruelo, 18.
Encinas, 5.
Fresno de la Fuente, 7.
Fuenterebollo, 19.
Gallegos, 8.
Grajera, 7.
Hinojosas del Cerro, 5.
Matabuena, 9.
Matilla, 8.
Navafría, 2.
Navalilla, 20.
Navares de Ayuso, 3.
Navares de Enmedio, 2.
Navares de las Cuevas, 3.
Orejana, 10.
Pajarejos, 8.
Pedraza, 13.
Perorrubio, 6.
Prádena, 5 y 6.
Puebla de Pedraza, 18.
Rebollo, 17.
San Pedro de Gaíllos, 10 y 11.
Santa Marta del Cerro, 14.
Santo Tomé del Puerto, 11.
Sebúlcor, 15.
Sepúlveda, 1 y 2.
Siguero, 16.
Sigueruelo, 17.
Sotillo, 18.
Torre Val de San Pedro, 19.
Turrubuelo, 9.
Urueñas, 4.
Valdesimonte, 16.
Valle de Tabladillo, 4.
Valleruela de Pedraza, 4.
Valleruela de Sepúlveda, 15.
Ventosilla, 20.
Villar de Sobrepeña, 14.
Villaseca, 5.

ZONA DE TORREIGLESIAS

Adrada de Pirón, día 5 de Noviembre.
Basardilla, 9.
Brieva, 6.
Caballar, 20.
Cabañas de Polendos, 22.
Cubillo, 14.
Cuesta, 16.
Espirdo, 2.
La Higuera, 3.
La Lastrilla, 7.
Losana de Pirón, 5.
Muñoveros, 12.
Otones de Benjumea, 28.
Santo Domingo de Pirón, 19.
Torreiglesias, 23 y 24.
Turégano, 26 y 27.
Valdevacas y El Guijar, 14.
Veganzones, 13.
Zamarramala, 8.

Segovia, 24 de Octubre de 1945.--El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

1980

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

EXPROPIACION

Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del segundo período del expediente de Expropiación forzosa de las fincas rústicas que es necesario ocupar en el término de Villacorta (Segovia), con motivo de las obras de construcción de una variante en el camino vecinal de «Riaza a Madriguera» (hoy camino comarcal de Riaza a Toro), kilómetros 13 al 14,300.

Resultando: Que presentados dichos documentos al Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales, emite informe favorable así como también el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, acerca de los mismos, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa consideramos que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando: Que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de interesados; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados y que no existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, así como el del Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, ésta Jefatura en uso de las atribuciones que la confiere la Ley de 20 de Marzo de 1932, ha resuelto aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y las cuentas de honorarios a ellos correspondientes.

Los propietarios que residiendo fuera del término municipal carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deberán proceder a la designación de persona que les represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no verificar dicha designación en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento, según previene el artículo 39 del vigente Reglamento de Expropiación forzosa.

De esta resolución los interesados podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Jefatura, dentro del plazo de quince (15) días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa.

Segovia, 23 de Octubre de 1945. El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

1988

DELEGACION DE INDUSTRIA

ANUNCIO

Con el fin de tener inmediatamente un conocimiento exacto de los posibles medios de producción de energía eléctrica en lo que se refiere a motores de gasolina o aceite pesado, esta Delegación de Industria ordena por medio del presente a los industriales interesados el envío en plazo improrrogable de ocho días y *por duplicado* de los datos que a continuación se relacionan, advirtiéndoseles de que de no remitirlos en dicho plazo quedarán sin derecho a suministros de los cupos de combustible que tengan concedidos.

a) Nombre del propietario y dirección.

b) Local donde está instalado el motor.

c) Estado de funcionamiento.

d) Potencia.

e) Combustible y consumo por jornada de ocho horas de trabajo.

f) Destino de la energía producida.

Segovia, 24 de Octubre de 1945. El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2026

RIOFRIO DE RIAZA

SUBASTA

El día treinta y uno de Octubre a las once horas de la mañana, en el local habilitado para Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal, un representante del ramo de Montes y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte número 86 del catálogo denominado «Dehesa boyal», con capacidad para pastos de 500 reses lanares y 100 vacunas, bajo el tipo de tasación de dos mil doscientas pesetas y con arreglo al pliego de condiciones económico facultativas que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, en papel de la clase 6.ª, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber consignado el 5 por 100 del importe de la misma en la Depositaría municipal hasta media hora antes de dar principio a aquella que asciende a ciento diez pesetas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, gestión técnica y reintegros del expediente y cuantos se relacionen con la adjudicación definitiva de la subasta.

Si en la primera subasta no concurrieran rematantes y esta quedara desierta se celebrará una segunda, bajo el tipo de tasación de la primera, el día trece del próximo mes de Noviembre, sujetándose a las mismas condiciones.

Riofrio de Riaza a 10 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Petronilo Gil.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta de pastos de la «Dehesa boyal», de los propios de Riofrío de Riaza, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

2007

ZARZUELA DEL PINAR

Subasta sobrante de pastos

El día 6 de Noviembre próximo y hora de las once, en el salón de actos de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta del sobrante de pastos del monte de estos propios n.º 59 del catálogo, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas (1.500), para mil reses lanares, siendo el aprovechamiento por todo el año forestal de 1945-46.

Se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones económicas, reglamentarias y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables y por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo presentar aquéllos bajo sobre cerrado, reintegrándose las proposiciones con póliza de 4,50 pesetas, acompañándose el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación y la cédula personal del proponente, pudiéndose presentar todos los días laborables de once a las trece, hasta el mismo día incluso en que se ha de celebrar la subasta.

Si ésta quedara desierta, se celebrará la segunda al día siguiente, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Zarzuela del Pinar, 20 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Faustino Pérez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal que acompaña y ruega sea devuelta una vez surta sus efectos, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha... de 1945, núm..., para la celebración de la subasta del sobrante de pastos del monte de esos propios, núm. 59 del catálogo, bien enterado de los pliegos de condiciones para la misma, se compromete a aceptar dicho aprovechamiento por todo el año forestal 1945-46 por la cantidad de... (en letra) pesetas.

1972

RIAZA

Subasta de pastos

El día ocho de Noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del Monte número 79 del catálogo «Los Comunes», en la parte correspondiente a esta villa, durante el año forestal de 1945-46 para 450 reses lanares, 125 vacunos y 50 cabrías, bajo el tipo de tasación de de 5.250 pesetas más los gastos de gestión técnica que asciendan con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituído en arcas de este Municipio el depósito provisional del 5 por 100 del tipo señalado para la subasta ascendente a la suma de 262 pesetas 50 céntimos.

Las proposiciones serán hechas por pliegos cerrados que podrán ser presentados en la Secretaría municipal, acompañados del resguardo del depósito provisional del 5 por 100, todos los días laborables durante las horas de oficina desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta media hora antes del señalado para la subasta, reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre y ajustado al modelo que a continuación se inserta.

La fianza definitiva que ha de constituir el que resulte agraciado será el 10 por 100 de la cantidad por la que sea adjudicada la subasta, que depositará en la Sucursal de la caja de Depósitos de Segovia.

Para bastanteo de poderes en el caso de ser presentadas las proposiciones por medio de representantes se designa al Letrado del Ilustre Colegio de Segovia don Fernando Albertos Redondo, con residencia en dicha Capital.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos de expediente, bastanteo de poderes, reintegro, anuncios y demás que se causen, será de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autoriza el artículo 86 de las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Riaza, 20 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Teodoro Gonzalo.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... correspondiente al día... de... de 1945, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas fijadas por el Ayuntamiento para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 79 del catálogo denominado «Los Comunes» en la parte correspondiente a la villa de Riaza, durante el año forestal de 1945-46, se compromete a adquirirlos con sujeción a los pliegos de condiciones formulados, por la suma de... pesetas... céntimos (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Subasta de pastos

El día ocho de Noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 80 del catálogo denominado «Dehesa del Alcalde», durante el año forestal de 1945-46, para 1.000 reses lanares, 100 vacunos y 75 cabrías, bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas más los gastos de gestión técnica que asciendan con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentran vigentes en el momento de obtener la licencia.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituído en arcas de este Municipio el depósito provisional del 5 por 100 del tipo señalado para la subasta importante la cantidad de 100 pesetas.

Las proposiciones serán hechas por pliegos cerrados que podrán ser presentados en la Secretaría municipal, acompañados del resguardo del depósito provisional del 5 por 100, todos los días laborables durante las horas de oficina desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta media hora antes del señalado para la subasta, reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre y ajustado al modelo que a continuación se inserta.

La fianza definitiva que ha de constituir el que resulte rematante será el 10 por 100 de la cantidad por la que sea adjudicada la subasta, que depositará en la Sucursal de la caja de Depósitos de Segovia.

Para bastanteo de poderes en el caso de ser presentadas las proposiciones por medio de representantes, se designa al Letrado del Ilustre Colegio de Segovia don Fernando Albertos Redondo, con residencia en dicha Capital.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos de expediente, bastanteo de poderes, reintegro, anuncios y demás que se causen, serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autoriza el artículo 86 de las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Riaza, 20 del Octubre de 1945.—El Alcalde, Teodoro Gonzalo.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., correspondiente al día... de... de 1945, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas fijadas por el Ayuntamiento para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 80 del catálogo denominado «Dehesa de Alcalde», durante el año forestal de 1945-46, se compromete a adquirirlos con sujeción a los pliegos de condiciones formulados, por la suma de... pesetas... céntimos (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

2006

Subasta de corta de maderas y leñas

Autorizado por el Distrito Forestal y por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el día ocho del próximo mes de Noviembre y hora de las trece, tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, la apertura de pliegos para la primera subasta del aprovechamiento de 801 robles que cubican 287,022, metros cúbicos de madera, 31,382 metros cúbicos de leña de tronco y 1.000 estéreos de leña de mata, procedentes del monte número 80 del catálogo denominado «Dehesa del Alcalde», de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 42.271 pesetas 30 céntimos más los gastos de gestión técnica que con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituído en Depositaría municipal un depósito provisional de la cantidad de 2.113 pesetas 56 céntimos, importe del 5 por 100 del tipo señalado para le subasta.

Las proposiciones serán hechas por plieg os cerrados que podrán ser presentados en la Secretaría municipal, acompañados del resguardo del depósito provisional del 5 por 100, todos los días laborables durante las horas de oficina desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta media hora antes de la señalada para la subasta, reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre y ajustado al modelo que a continuación se inserta.

La fianza definitiva que ha de constituir el que resulte agraciado con la subasta, será el 10 por 100 de la cantidad por la que sea adjudicada, que depositará en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Segovia.

El que resulte rematante queda

obligado a la reserva de 51,664 metros cúbicos de madera para traviesas.

Para el bastanteo de poderes en el caso de ser presentadas las proposiciones por medio de representantes, se designa al Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Segovia don Fernando Albertos Redondo, con residencia en dicha capital.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos de expediente, reintegro, bastanteo de poderes, anuncios y demás que se causen, serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autoriza el artículo 86 de las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Riaza, 21 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Teodoro Gonzalo.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., correspondiente al día... de... de 1945, y de los pliegos de condiciones facultativas de la Jefatura de Montes y de las económico-administrativas fijadas por el Ayuntamiento, para la subasta de los productos forestales del monte número 80 del catálogo denominado «Dehesa del Alcalde», correspondiente al año forestal de 1945-46, se compromete a adquirirlos con sujeción a los pliegos de condiciones formulados por la suma de... pesetas... céntimos (en letra).

(Lugar fecha y firma del proponente.)

2005

TABLADILLO

Subasta de pastos

El día trece del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde, un Concejal, un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, se celebrará la subasta de pastos del monte de estos propios y año forestal 1945-46, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas cincuenta pesetas para 150 reses lanares, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Los pliegos ajustados al modelo que al final se inserta y extendidos en papel de clase 6.ª o reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, podrán ser presentados hasta la hora señalada para la subasta.

Será de cuenta del que resulte rematante todos los gastos que origine esta subasta incluso gestión técnica, con arreglo a las tarifas que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia.

Tabladillo, 22 de Octubre de 1945. El Alcalde, Perpetuo Anaya.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes y año forestal 1945-46, del monte número 123 del catálogo, de propios de Tabladillo, acepta todas ellas y se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1989

SAN ILDEFONSO

ANUNCIO

Se encuentra depositada en la finca de Navalrincón, término municipal de San Ildefonso, una res vacuna de las siguientes señas.

Novillo pinto mestizo, como de tres años, oreja derecha abierta, izquierda cortada la punta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Ildefonso a 24 de Octubre de 1945.

1992

CUELLAR

Extracto del proyecto de contrato de préstamo entre el Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia) y el Banco de Crédito Local de España

El Banco de Crédito Local de España concede al Ayuntamiento de Cuéllar un préstamo de dos millones de pesetas que será destinado a la terminación de las obras de abastecimiento de aguas y su distribución y alcantarillado, a realizar por el Estado con la aportación Municipal y gastos de la operación según las consignaciones del presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 19 de Julio de 1944 y por el Ministerio de la Gobernación de 11 de Febrero de 1945.

Este préstamo devengará un interés del 4 por 100 anual, más la comisión del 0,35 por 100 en total el 4,35 por 100 anual.

El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo intereses y comisión, en el plazo de 48 años a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato mediante el pago de 48 anualidades iguales comprensivas de interés y amortización, calculadas a interés compuesto a base del tipo total anteriormente indicado, con capitalización anual.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente, la amortización del préstamo, debiendo avisar con tres meses de antelación al Banco.

En este caso, el Ayuntamiento deberá satisfacer una comisión suplementaria, salvo el obligado preaviso de tres meses que efectúe, por lo menos, con igual anterioridad a la fecha de la amortización de las cédulas de la contrapartida; caso contrario devengará un interés del 1 por 100 sobre la cantidad que se anticipe, si faltaren más de cuatro años, y si faltaren cuatro o menos, se computará un 0,25 por 100 por cada año de los que dicha amortización sea anticipada.

El Banco de Crédito Local de España se considera acreedor preferente y privilegiado del Ayuntamiento de Cuéllar, por cuanto le sea debido por razón del préstamo, y en garantía de su reintegro y de las demás obligaciones concertadas en el convenio, afecta y grava todos los ingresos del presupuesto municipal y especialmente:

a) Las inscripciones intransferibles procedentes de los bienes de propios, números 10418 y 10419.

b) Rentas de aprovechamientos comunales.

c) Rendimiento del nuevo servicio de aguas y alcantrillado.

Convenio Adicional de Tesoreria y Crédito Anejo de 50.000 pesetas

EXTRACTO

Para llevar a cabo la colaboración ofrecida por el Banco de Crédito Local de España al Ayuntamiento de Cuéllar y establecer normas que permitan el fiel cumplimiento de las mutuas obligaciones, se concierta un servicio de Tesorería con el citado Banco. El Ayuntamiento hará ingreso en el Banco de las cantidades que obtenga por recaudación de los recursos afectados. De los fondos ingresados podrá disponer el Ayuntamiento en forma reglamentaria, o sea, mediante talones suscritos por el señor Depositario, con el V.° B.° del señor Alcalde. Las disposiciones de fondos serán atendidas por el Banco aún cuando no hubiera saldo en la cuenta de Tesorería, admitiendo un descubierto máximo que no podrá exceder de 50.000 pesetas, trimestralmente se hará liquidación del saldo de la cuenta de Tesorería, con el interés de 4 por 100 anual sobre los saldos deudores, más la comisión del 0,10 por 100 trimestral sobre el importe del crédito, desde la fecha de apertura del mismo. La condición establecida admitiendo el descubierto en la cuenta de Tesorería podrá ser anulada en su totalidad o reducida en su cuantía por cualquiera de las partes previa notificación con preaviso de tres meses. Este convenio adicional tendrá por lo menos de duración el tiempo que tarde el Ayuntamiento en reembolsar al Banco de cuanto le adeude, por virtud del mismo y como consecuencia del de préstamo.

El saldo acreedor de la cuenta de Tesorería devengará el interés que se devenga, que no podrá ser inferior al máximo establecido para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

El expediente para contratar con el Banco, estará expuesto al público para su examen en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cuéllar a 23 de Octubre de 1945. El Alcalde, Juan Herrero.

1967

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Don Teófilo Pérez Villar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad:

Hago saber: Que este Ayuntamiento que me honra presidir en sesión celebrada por el mismo con esta fecha, entre otros, tomó el siguiente acuerdo: «Intrusos.—En vista de no haber sido atendidas las advertencias y amonestaciones que repetidas veces ha venido haciendo esta Alcaldía a varios vecinos de esta localidad, sobre intrusiones arbitrarias cometidas por los mismos en praderas, caminos y demás terrenos propiedad del Municipio, la Corporación por unanimidad acuerda verificar el deslinde y amojonamiento en todos los prados, caminos y terrenos mencionados, cuyas operaciones darán principio el día nueve del próximo mes de Noviembre a las nueve de la mañana, por el sitio denominado «El Berral», nombrando de prácticos para llevar a efecto dichas operaciones a los vecinos de esta localidad Felipe Méndez Rodríguez y Eusebio Martín Gómez y de azadoneros a los vecinos Luis Olmos Pérez y Victoriano Martín Cachorro; advirtiendo que los mojones que se hagan serán respetados sin perjuicio de que los que se consideren perjudicados, una vez terminado el deslinde, puedan presentar en esta Alcaldía en el plazo de quince días las reclamaciones que crean oportunas.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 20 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEPULVEDA

1977

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se describen:

Tres piezas forro traje negro y gris; diez ídem de caballero, treinta metros; una pieza de estameña marrón, 15; pieza de retor, 6; una pieza de ídem, 30; dos piezas de Vich, revés cada una, 15; una pieza de ídem rayada de camisas, 7; una pieza rayada, 5; pieza de percal claro floreado, 3; pieza de muletón blanco, 8; pieza de seda estampada, fondo beig, 12; diez piezas de paño caballero, marrón, azul marino y rayas, 30; una pieza de americana ebro blanca; seis trajes caballero confeccionados; trece ídem niño confeccionados; tres delantales niño; un faldón; quince jerseys niño modelo 22/39, talla 3-5-7; treinta jerseys niño otros modelos; tres capuchos niño, lana en rosa y azul; cuatro chales simo C/ rosa azul; diez piezas seda estampada; 10 de lanilla seda en colores; una de lanilla seda en colores; una ídem estampada en verde más tres o cuatro retales en otros colores; ocho metros paño abrigo señora, color azulina 79, 75; tres sacos, donde fueron metidos los géneros, uno de ellos de los empleados para el azúcar, con las letras J. O.

Asimismo se procederá a la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición en el Depósito de esta villa, acordado en sumario número 52 de 1945, cuyos efectos fueron sustraídos la noche del 16 al 17 del corriente del Comercio de Juan Antonio Onrubia Martín, de Boceguillas.

Sepúlveda, 20 de Octubre de 1945. Bernardo Alvarez.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

1860

TORRECABALLEROS

Don Fausto de Lucas Sanz, Juez municipal de Torrecaballeros.

Por providencia de fecha dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, se cita a juicio de faltas para el día seis de Noviembre y hora de las nueve, en la sala audiencia de este Juzgado a la denunciada Milagros Barrios Quemada, cuyo paradero se ignora, por hurto, seguido en la causa número noventa y cinco, a cuyo acto comparecerá con las pruebas de que intente valerse, y de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarla.

Torrecaballeros a 17 de Octubre de 1945.—El Juez municipal, Fausto de Lucas.—El Secretario, Nicanor Sastre.

El Cardoso de la Sierra

2008

SUBASTA

Por acuerdo de la Junta Local de Fomento Pecuario de esta Villa y bajo mi presidencia activa o delegada, el día 20 de Noviembre próximo a las doce horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de arrendamiento de pastos del cuartel denominado «El Ortiñero», bajo el tipo de tasación de cuatro mil trescientas pesetas y gastos de subasta cuyos pastos han de aprovecharse durante los meses desde el día 1.° de Marzo hasta 30 de Octubre de 1946.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Cardoso, 21 Octubre de 1945. El Presidente de la Junta, Francisco Gutiérrez.

IMPRENTA PROVINCIAL